

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS, ESTADÍAS Y VISITAS DE CONOCIMIENTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CANDELARIA** EN LO SUCESIVO "UTECAN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO **JORGE HUMBERTO BRITO VÁZQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y POR LA OTRA PARTE, EL **INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE**, EN LO SUCESIVO "EL INDESALUD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. ALFONSO COBOS TOLEDO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. **LA "UTECAN", a través de su representante, declara:**
- I.1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Campeche con personalidad jurídica y patrimonio propio para ejercer las funciones de docencia e investigación y vinculación de conformidad con el art. 1° del Acuerdo del ejecutivo del Estado de Campeche por el que se crea la Universidad Tecnológica de Candelaria (en adelante acuerdo), publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, de fecha 17 de Septiembre de 2012.
 - I.2. Que tiene por objeto, el formar profesionistas de nivel técnico superior universitario conforme a las modalidades que se establezcan por parte de la Secretaría de Educación Pública congruentes con los resultados de los estudios de oferta y demanda educativa que presente el estado; así como, desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social para contribuir con el desarrollo tecnológico y social de la comunidad entre otros, de conformidad con el artículo 2° del acuerdo y que se encuentra considerada como una institución de educación superior teniendo como objeto principal, impartir educación técnica superior.
 - I.3. Que con fundamento en el artículo 3° fracción XI del acuerdo, tiene facultades para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones.
 - I.4. Que el Ing. Jorge Humberto Brito Vázquez, Rector de la "UTECAN" tiene atribuciones y facultades para celebrar el presente convenio de acuerdo a lo estipulado en el artículo 18° del acuerdo en el que se confiere el carácter de administrador y representante legal de la Universidad con todas las facultades de un representante legal entre las que se encuentra ejercer actos de administración.
 - I.5. Que el Ing. Jorge Humberto Brito Vázquez acredita su carácter de rector de la "UTECAN", con el nombramiento de fecha 16 de Mayo de 2013, suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Fernando Eutimio Ortega Bernés.
 - I.6. Que tiene establecido su sede y domicilio legal en la comunidad de Gral. Francisco J. Mújica Carretera Benito Juárez-Candelaria del Municipio de Candelaria, Campeche C.P. 24338.

8

II.- **"EL INDESALUD", a través de su representante, declara:**

- II.1.- Que la ley de salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 5°, fracción I y 33, que el derecho a la protección a la salud tiene entre sus finalidades, el disfrute de los servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población, siendo materia de salubridad general, la coordinación, evaluación y seguimiento de los beneficios de salud públicos a la población en general, preferentemente en beneficio de grupos vulnerables, entendiéndose por esta el
- W

conjunto de servicios que se proporciona al individuo, con el fin de proteger, promover y restaurar su salud, así como que las actividades de atención médica son: preventivas, curativas y de rehabilitación.

II.2.- Que el **Dr. Alfonso Cobos Toledo**, en su carácter de Director General de "EL INDESALUD", tiene facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el artículo no. 9 del acuerdo del ejecutivo del estado de Campeche el 9 de septiembre de 1996, por el que se otorgan facultades para suscribir acuerdos, convenios, contratos y otros actos jurídicos con dependencias y entidades federales, estatales y municipales y con organismos de los sectores privado y social, en materia de la competencia del organismo.

II.3.- Que de conformidad con la Ley General de Salud en coordinación con las instituciones de educación superior profesional y técnica, promueve las actividades tendientes a fomentar la formación, adiestramiento y actualización del personal para la salud y otorga las facilidades necesarias para la enseñanza dentro de sus instalaciones.

II.4.- Que para efectos de suscripción del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la calle diez No. 286 "A", Barrio de San Román en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

III. Declaran ambas partes:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen, manifestando que las facultades conferidas por sus representados no les han sido revocadas, ni modificadas, por lo que a la firma de este convenio se encuentran en pleno vigor. Conocen, aceptan y se obligan en los términos de este instrumento y demás disposiciones legales que rigen la ejecución y el cumplimiento del mismo.

III.2. Que al suscribir este Convenio, expresan su voluntad de realizar conjuntamente acciones de colaboración en áreas de interés común.

III.3. Que las acciones concretas serán reguladas por Convenios Específicos que se suscriban para este efecto.

III.4. Que la ejecución de las tareas derivadas de los Convenios Específicos que se suscriban, cada una de las partes harán esfuerzos especiales para que estos lleguen a un buen término.

III.5. Que conforme a lo anterior ambas partes institucionales desean vincular a sus investigadores, profesores, técnicos, personal y alumnos de manera mutua con el propósito de desarrollar proyectos tecnológicos a través de la prestación de servicio social, la elaboración de proyectos, prácticas profesionales ya sea en "EL INDESALUD" y/o en la "UTECAN".

III.6. Que toda información que se utilice durante y después de los programas recibirán un trato estrictamente confidencial tanto por los alumnos, de los profesores de la "UTECAN", así como de toda persona que tenga intervención en los mismos.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en realizar conjuntamente las actividades, resultado del presente instrumento, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El presente convenio de Colaboración tiene como objeto la realización conjunta de actividades de apoyo específico dentro del marco de sus intereses propios y de objetivos comunes. Con tal propósito la "UTECAN" podría, previo consentimiento de "EL INDESALUD" en cada caso, vincular a sus profesores, técnicos y alumnos con el personal de "EL INDESALUD" a fin de implementar la realización de proyectos tecnológicos y de investigación que permitan:

- A. Respecto a los alumnos:
 - I. Visitas, en un horario que no difiera con las actividades de y que establezca "EL INDESALUD", para no perjudicar las visitas con sus actividades.
 - II. Prácticas, por el período que ambas partes determinen conveniente, en concordancia con el plan de estudio vigente; de las cuales se deberá emitir una constancia en forma escrita la fecha y horas de duración cuando dicha práctica se lleve a cabo.
 - III. Estadías, por un período mínimo de 600 horas, en periodo de 12 a 14 semanas establecidas en los meses de mayo a agosto, en el horario que establezca "EL INDESALUD".
- B. Respecto a los profesores técnicos:
 - I. La "UTECAN" procurará nombrar tutores de los alumnos dentro del área clínica para vigilancia del desarrollo de habilidades de los mismos.
 - II. La "UTECAN" se compromete a enviar a "EL INDESALUD" el programa académico de las actividades a realizarse durante las Estadías, el Servicio Social y las Prácticas Profesionales.

SEGUNDA: ALCANCE DE VINCULACIÓN

Las actividades, los eventos y apoyo que las partes realicen en forma conjunta, tendrán como marco los siguientes campos:

- I. Recursos humanos.
 - II. Difusión del conocimiento.
 - III. Capacitación y adiestramiento.
 - IV. Servicios institucionales.
- A aplicarse en las siguientes carreras:
- I. Técnica superior universitaria en tecnologías de la información y comunicación, área sistemas informáticos
 - II. Técnico Universitario Superior en Paramédico.

TERCERA: OBJETIVOS DE LOS CAMPOS

Para los efectos de este Convenio, las partes establecidas proponen como objetivos los siguientes:

- A. Recursos humanos: cada institución previo acuerdo aportará a los proyectos el personal requerido para los mismos, siendo responsable tanto de la calidad como de la duración; se ofrece igualmente la colaboración de personal profesional capacitado en la ejecución de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico;
- B. Difusión del conocimiento: se acuerda intercambiar información de oportunidades a nivel nacional e internacional, dentro de un plan a corto, mediano y largo plazo que permita aprovechar facilidades de instituciones y gobierno.

Ambas partes acuerdan apoyarse mutuamente a través de los sistemas de información, biblioteca y demás medios relativos a la difusión del conocimiento.

- C. Capacitación y adiestramiento: "EL INDESALUD" facilitará a su personal para que en calidad de asesores externos, apoyen y auxilien a los alumnos de la "UTECAN", en la dirección de los proyectos de investigación, o desarrollo tecnológico.
- D. Servicios institucionales: Las instituciones se coordinarán para ofrecer oportunidades a los alumnos en sus requisitos de: Visitas, Prácticas profesionales y Estadías, así como en los otros niveles que maneje la "UTECAN".

Las instituciones se comprometen con sus recursos humanos, didácticos y audiovisuales a través de un programa de colaboración, intercambio y expansión; cubriendo en primera instancia necesidades y prioridades de cada institución y en segunda, compromisos con terceros.

Las instituciones se comprometen a cooperar para la elaboración y ejecución de recursos de actualización en áreas específicas de la ciencia y la tecnología.

CUARTA. MECANISMO DE OPERACIÓN

- I.- Cuando la "UTECAN" y "EL INDESALUD" deseen desarrollar conjuntamente un proyecto, deberá prepararse un Convenio Especifico donde en el clausulado del mismo se precisen con suficiente detalle las obligaciones y responsabilidades tanto económicas como sociales de cada una de las partes.
- II.- Las comunicaciones de tipo general, con relación a este Convenio, deberán dirigirse, en el caso de la "UTECAN" al rector Ing. Jorge Humberto Brito Vázquez, y en el caso de "EL INDESALUD" a la Dra. Liliana de los Angeles Montejo León, Directora de Innovación y Calidad, y las comunicaciones en relación con los Convenios Especificos se determinarán en cada caso.
- III.- Por cada Convenio Especifico deberá elaborarse al menos un informe final siendo opcional la elaboración de los informes parciales que las partes consideren convenientes.
- IV.- La difusión de los resultados, producto de la colaboración mediante publicaciones de cualquier tipo, se acordará conjuntamente por las partes asegurando que se den los reconocimientos que procedan de acuerdo a las respectivas participaciones.
- V.- La propiedad de cualquier patente o derecho sobre tecnologías generadas motivo de los proyectos de colaboración conjunta, se determinará claramente con anterioridad en los Convenios Especificos correspondientes.

QUINTA: RESPONSABILIDAD Y RELACIONES LABORALES.

Ambas partes acuerdan que el personal que aporte cada una de las partes para la realización de algún proyecto o investigación será responsabilidad única y exclusivamente de la parte que los aporte y por ningún concepto y caso alguno serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA: PUBLICACIONES CONJUNTAS.

Las partes manifiestan que en el caso de ser necesario hacer alguna publicación conjunta, esta deberá haber sido consentida por la otra parte por escrito y con anterioridad al acto.

SÉPTIMA: VIGENCIA Y RESCISIÓN.

Los presentes acuerdos entran en vigor en la fecha del día de su firma y su vigencia será por tiempo indeterminado. En consecuencia cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio por causas de interés general sin responsabilidad alguna, mediante aviso escrito de una o la otra con treinta días hábiles de anticipación, en el entendido de que los trabajos que se estén ejecutando al amparo de los Convenios Especificos deberán de concluirse en los términos y condiciones que estos establezcan.

OCTAVA: AUTORIDADES COMPETENTES.

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos por ambas partes y en caso de no darse el mismo, se someten a la competencia de las autoridades y tribunales competentes en Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche por lo que en este acto renuncian a cualquier fuero que les pudiera corresponder con motivo o de domicilio o nacionalidad presente o futura.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman de común acuerdo por duplicado, al calce y al margen en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche a los 4 días del mes de Noviembre de 2013.

POR LA "UTEKAN"
EL RECTOR

ING. JORGE HUMBERTO BRITO VÁZQUEZ

POR "EL INDESALUD"
EL DIRECTOR GENERAL

DR. ALFONSO COBOS TOLEDO

LA DIRECTORA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD

DRA. LILIANA DE LOS ANGELES MONTEJO LEÓN

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN EXCLUSIVAMENTE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS, ESTADÍAS Y VISITAS DE CONOCIMIENTO, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CANDELARIA Y EL INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, CELEBRADO EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE CON FECHA DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2013, MISMO QUE CONSTA DE 8 CLÁUSULAS Y 5 FOJAS ÚTILES INCLUYENDO ÉSTA.